

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 7 de mayo de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que en el memorial presentado el 11 de febrero de 2020 (cuaderno 2, folio 1), el apoderado de la parte actora manifiesta que allega la notificación personal al demandado, no obstante, lo recibido por el Despacho solo consta de dos (2) folios, original y copia, mediante el cual, se solicita se impongan medidas cautelares, por tanto deberá proceder a realizar la notificación del demandado de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**441bf2a7b3eeba8cf7ebd80568f36ce264f4529986676059e67dac480b2c
c47a**

Documento generado en 02/07/2020 12:43:05 PM